

**REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS
QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) El presente reglamento regulará el procedimiento y condiciones de otorgamiento de becas del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante “PROFOR”, para las Convocatorias Públicas a agentes y funcionarios de Ministerios de Educación de todo el país.
- 2) Las becas se destinarán a funcionarios y agentes de los ministerios de educación de todas las jurisdicciones del país que deseen realizar estudios de posgrado en Instituciones Universitarias con sede en la República Argentina.
- 3) Las becas tienen por finalidad la formación de recursos humanos especializados en el área de educación.
- 4) Las becas que se otorguen serán anuales y constituirán un beneficio personal e intransferible del becario.
- 5) El órgano de ejecución será la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a través del PROFOR.

**CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y LOS REQUISITOS PARA
POSTULARSE**

- 6) El PROFOR difundirá las Convocatorias para las becas en los ministerios de educación de todo el país, informando los requisitos para postularse y las condiciones de otorgamiento.
- 7) Podrán ser beneficiarios de las becas a las que hace referencia este reglamento funcionarios y agentes de planta permanente, planta transitoria y contratados

que se desempeñen en los ministerios de educación de todo el país que sean graduados universitarios o terciarios de CUATRO (4) años de duración y que tengan interés en desarrollarse profesionalmente en el área de educación.

- 8) No podrán postularse los funcionarios o agentes que ya hayan resultado beneficiarios de una beca del PROFOR.
- 9) Los postulantes a las becas deberán tener ciudadanía argentina y una antigüedad mínima de DOS (2) años fehacientemente comprobables en el Ministerio de Educación donde se desempeñan.
- 10) Las bases e instrucciones para presentarse a los concursos, y los formularios de inscripción podrán ser obtenidos en forma gratuita en la web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (<http://www.me.gov.ar/profor/>).
- 11) El formulario de inscripción al que se refiere el artículo anterior deberá presentarse firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en las convocatorias, y deberá presentarse acompañado por:
 - a) Fotocopia del título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración.
 - b) Fotocopia del certificado analítico de materias.
 - c) Currículum Vitae actualizado y firmado.
 - d) Foto carnet 4x4.
 - e) Fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del DNI.
 - f) Carta aval de su superior inmediato del Ministerio de Educación donde se desempeña.
 - g) Información sobre el programa del posgrado al que se postula circunscriptos en el área de la Educación.
 - h) Copia de la carta de aceptación al que se postuló emitida por la Institución Universitaria.
 - i) Requerimientos de traslado en el caso que el becario tuviera que cursar en una provincia distinta a la de su residencial habitual.

CAPÍTULO III

DE LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

- 12) La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN designará, en cada convocatoria, un COMITÉ DE EVALUACIÓN de entre TRES (3) y SEIS (6) miembros de reconocida trayectoria académica.
- 13) El PROFOR realizará un análisis de admisibilidad de los postulantes en términos de los requisitos y condiciones enunciados en el Capítulo II de este Reglamento y procederá a preseleccionar a aquellos que los cumplan.
- 14) El COMITÉ DE EVALUACIÓN ponderará los antecedentes académicos y laborales de los postulantes así como la pertinencia de la actividad de formación con las responsabilidades y tareas que desempeña y/o las necesidades de la organización donde revista.
- 15) El COMITÉ DE EVALUACIÓN elaborará un orden de mérito de carácter no vinculante.
- 16) Las becas se asignarán por resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA

- 17) Las becas comprenden el pago de matrícula y aranceles de la Institución Universitaria hasta el monto máximo que de conformidad con los términos de cada convocatoria se establezca.
- 18) Si el becario cursa en una jurisdicción distinta a la de su residencia habitual el PROFOR podrá otorgarle un monto adicional en concepto de estipendio para cubrir parte de los gastos de traslado y estadía.
- 19) La beca no cubre gastos de libros, materiales de estudio, título ni los gastos de elaboración de tesis y derecho de la misma.

CAPÍTULO V

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 20) La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.
- 21) Los becarios deberán informar al PROFOR los eventuales cambios de domicilio, laborales y datos personales en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.
- 22) Durante el período de asignación del beneficio, los becarios deberán::
 - a) Mantener la regularidad de sus estudios;
 - b) Presentar un informe semestral y un informe final, acompañado por el certificado analítico expedido por la institución universitaria y por una certificación laboral, en las fechas que establezca el PROFOR.
- 23) Los beneficiarios deberán suscribir el acta compromiso, que como anexo integra el presente reglamento, aceptando los compromisos y obligaciones que allí se detallan.

CAPÍTULO VI

DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS

- 24) Las becas podrán renovarse sí:
 - a) Existe disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA a través de la ejecución de los fondos por el PROFOR;
 - b) El postulante está en condiciones de continuar con el plan de estudios.
- 25) El postulante deberá presentar:
 - a) Solicitud de renovación.

- b) Certificado que acredite que está en condiciones de continuar con los estudios.
 - c) Certificación laboral.
- 26) No podrá renovarse la beca a aquellos postulantes que no hayan cumplido con los compromisos y obligaciones establecidos en el Capítulo V.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE PAGO

- 27) El PROFOR dispondrá la modalidad y fraccionamiento del pago de matrícula, aranceles y/o estipendios, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente a la beca, siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos estipulados en el Capítulo V de este Reglamento.
- 28) En el caso que correspondiere el pago del estipendio al que hace referencia el Capítulo III, se realizará en DOS (2) cuotas semestrales, a través de transferencias bancarias a la cuenta que informe fehacientemente el beneficiario.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

- 29) Cesará el beneficio de la beca en los siguientes casos:
- a) por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente;
 - b) por renuncia del beneficio, o abandono de los estudios;
 - c) por extinción de su relación laboral en el ámbito de los Ministerios de Educación;
 - d) por muerte o inhabilitación del becario;
 - e) por pérdida de la condición de alumno regular;

- 30) En los casos en que la pérdida de la condición de alumno regular estuviera debidamente justificada, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá considerar la continuidad del beneficio.
- 31) En todos los casos en que la pérdida de condición de alumno regular no estuviera justificada, el beneficiario deberá restituir la totalidad de los importes que se le hubieran otorgado.
- 32) Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se hubiere abonado.

ANEXO AL REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR).

ACTA COMPROMISO

El señor/a.....con DNI....., constituyendo domicilio en la callede la Ciudad dede la Provincia de, manifiesta conocer y aceptar los términos del REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE BECAS QUE SE IMPLEMENTEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR), aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 323 SE de fecha 28 de mayo de 2007, así como también los términos específicos correspondientes a la convocatoria de becas a la cual se postuló:

- Tener ciudadanía argentina
- Tener título universitario o terciario de cuatro (4) años de duración
- Tener una antigüedad mínima de dos (2) años demostrable en el Ministerio de Educación donde se desempeña
- No haber tenido con anterioridad una beca del Programa Profor.

Firma del Becario